

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós. -

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	ZULEIMA PAOLA MARTINEZ GARCIA
Demandados:	DANIEL ALEJANDRO TOVAR LLANOS Y WILMER TOVAR CARDOZO
Radicación:	No. 2022-00141-00.-

AUTO DE TRÁMITE

El apoderado de la parte demandante, en correo del 23 de noviembre de los corrientes, solicita reprogramación de la audiencia fijada para el día 01 de diciembre, por cuanto para la misma fecha y hora tiene programada otra audiencia en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, para lo cual aporta el auto donde se fija la mencionada audiencia.

Bajo este contexto, esta Judicatura estima procedente acceder a la petición elevada por la parte activa, en consecuencia, el juzgado

D I S P O N E:

1. APLAZAR la audiencia que estaba señalada para el día primero (01) de diciembre del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.), por lo considerado en este proveído.

2. FIJAR como nueva fecha el día veintiséis (26) de enero de 2023 a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.), con el fin de realizar la continuación de la audiencia inicial. Audiencia que se realizara de manera presencial.

3. OFICIAR a la oficina de apoyo de la sede judicial de la ciudad de Mocoa, para que presten apoyo y dispongan de una sala donde pueda absolver interrogatorio el testigo Michael David Garzón Santander, en la fecha y hora señalada en el numeral anterior.

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d4976f683883d5ad8e3426e027d369b19a329af1e8feb185aec385553d3b2ab

Documento generado en 30/11/2022 08:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **JAIME ALFONSO NUÑEZ MONTILLA**
Demandada: **FUNDACIÓN ECOLÓGICA SOCIAL LA ESPERANZA**, representada por JOSÉ HONORIO RÍOS SIERRA
Radicación: 2022-00345-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0780.-

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda, y coadyuva la petición el representante legal de la parte demandada, por lo que, siendo procedente, el Juzgado de conformidad con lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ACCEDER al retiro de la demanda de la referencia, conforme a lo solicitado por la parte demandante.

No hay necesidad de entrega de la demanda y anexos porque ésta fue presentada de manera virtual y la parte actora tiene en su poder los originales.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares que estén vigentes. Ofíciase. Previa desanotación en el sistema, archívese la actuación del juzgado.

3.- No hay lugar a la condena en costas por cuanto así lo acordaron las partes.

4.- Diligénciese el formato de compensación de reparto.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb3d77fdadbdbd441225ed397b7518d4491409f07f58752dc96ab271ef93e56d**

Documento generado en 30/11/2022 08:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: VERBAL –Cobro Seguro de Vida-
Demandante: **LUDY EYNNY CERQUERA**, en representación
de su menor hijo JANS ALAN DAVID PEREA
CERQUERA
Demandada: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**,
representada por FRANCISCO MANUEL SALAZAR
GÓMEZ
Radicado: No. 2022-00324-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0783.-

La apoderada de la parte actora solicitó medidas cautelares junto con la demanda, y posteriormente allegó la caución respectiva, y ha pasado a despacho para resolver lo pertinente.

La medida peticionada es procedente puesto que se trata de la inscripción de la demanda, en la matrícula Mercantil de la Aseguradora demandada.

Por lo anterior y siendo procedente el juzgado con fundamento en el numeral 1, literal c) del art. 590 y 591 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR la póliza de caución judicial No. NV100024084, expedida por la Compañía de Seguros Mundial de Seguros S.A., y allegada por la parte demandante para garantizar los posibles perjuicios que se pudieren causar con la medida, (numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.).

2.- DECRETAR la inscripción de la demanda en la matrícula Mercantil No. 00209473, correspondiente a la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT. 860011153-6, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Aseguradora representada por el señor FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ, y/o quien haga sus veces.

Líbrese el oficio respectivo ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para que inscriba la medida aquí decretada a costa de la parte demandante y expida el certificado con la anotación correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176324f6d731752ed91f2b2e18c4b5d31f678431399d3664d9671bf735a5e57f**

Documento generado en 30/11/2022 08:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>